



Bogotá D.C., 4 de diciembre de 2025

Señor:

Helis Hernán Barraza Díaz

Representante legal

**Corporación Universitaria Reformada - CUR -
rector@unireformada.edu.co**

Asunto: Modificación presentada con el número de caso RD21995 para el siguiente programa:

- SNIES: 18973
- Nombre del programa: Teología
- Nivel académico: Pregrado
- Nivel de formación: Universitaria

Respetado señor Barraza, reciba un cordial saludo

En atención a la solicitud de modificación presentada mediante radicado RD21995 a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – NUEVO SACES, para el programa de: Teología, ofrecido en modalidad presencial en Barranquilla (Atlántico), mediante el cual comunica al Ministerio de Educación Nacional, la modificación en la inclusión de la modalidad virtual bajo registro único, con 300 estudiantes en la modalidad virtual y 60 en la modalidad presencial a admitir en el primer periodo, nos permitimos informarle que en cumplimiento de lo señalado en el literal c) del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, deja constancia de haberse notificado de las modificaciones realizadas por la institución.

La presente comunicación no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado por el Ministerio de Educación Nacional.

Cordialmente,

Ricardo Moreno Patiño
viceministro de Educación Superior

Revisó: Martha Elena Hernández Duarte - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Luis Mauricio Urquijo Tejada - Director Técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior (E)
Proyectó: LMS

Ministerio de Educación Nacional

Dirección: Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia

Conmutador: (601) 22 22800

Línea gratuita fuera de Bogotá: 018000 - 910122



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
RESOLUCIÓN No.**

013950 15 JUL 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de TEOLOGÍA de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR- ofertado en modalidad PRESENCIAL en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)

EL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR- solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación de registro calificado del programa de TEOLOGÍA, ofrecido en modalidad PRESENCIAL, periodicidad de la admisión SEMESTRAL, en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO) y la aprobación de las modificaciones al plan de estudios, los créditos académicos que pasa de 155 a 158 y los estudiantes admitir en primer semestre que pasa de 38 a 60. Presenta régimen de transición.

Que en sesión interdisciplinar las Salas de Evaluación de Artes y Humanidades y de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, estudió la información que fundamentó la solicitud y recomendó a este Despacho:

“[...]”

En sesión interdisciplinar las Salas de Evaluación de Artes y Humanidades y de Agricultura, Silvicultura, Pesca y Veterinaria de la CONACES recomiendan al Ministerio de Educación Nacional RENOVAR el registro calificado al programa TEOLOGIA de la CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA - CUR, desarrollado en BARRANQUILLA-ATLANTICO, con nueve (9) semestres de duración, modalidad presencial.

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación de registro calificado del programa de TEOLOGÍA de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA -CUR- ofertado en modalidad PRESENCIAL en BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)

Asimismo, aprobar las siguientes modificaciones: plan de estudios, créditos académicos que pasa de 155 a 158, número de estudiantes que pasa de 38 a 60 en el primer período académico, y se aprueba el régimen de transición.” [sic]

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por las Salas de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Renovar por el término de siete (7) años el registro calificado y aprobar las modificaciones al siguiente programa:

Institución:	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA
Denominación:	-CUR-
Título otorgado:	TEOLOGÍA
Lugar de desarrollo:	TEOLOGO(A)
Modalidad:	BARRANQUILLA (ATLÁNTICO)
Créditos Académicos:	PRESENCIAL
	158

Parágrafo: Las modificaciones son al plan de estudios, los créditos académicos que pasa de 155 a 158, los estudiantes admitir en primer período académico que pasa de 38 a 60.

ARTÍCULO 2°. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Institución, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 3°. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 Y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4°. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

ARTÍCULO 5°. - Ejecutoriado el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES